Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez el auto que inadmitió la demanda en este asunto, se publicó por estados electrónicos el 4 de diciembre de 2023, que el término para subsanar transcurrió así: 5, 6, 7, 11 y 12 de diciembre hogaño, no obstante, el apoderado no arrimó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ Secretaria ad hoc

Pasa a Jueza. 14 de diciembre de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2333

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose que no se presentó subsanación al término concedido en auto del 4 de diciembre de 2023, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda que mediante apoderado judicial promovía STIVEN ALEXIS ORTEGA MONTOYA, por la razón que se esgrimió en el párrafo que antecede.

SEGUNDO. Efectuar por secretaría, la correspondiente anulación en los libros radicadores, en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

TERCERO. REMITIR a la Oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación.

Lo anterior deberá ejecutarse de manera concomitante con la notificación por estados de este proveído por personal de secretaria o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio.

NOTIFÍCULESE y CÚMBLASE

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

Firmado Por: Saida Beatriz De Luque Figueroa Juez Juzgado De Circuito De 014 Familia Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2506e6f3072616c99e9d248e01e76eecb562c0d96f66ceab2a5429974b8e8fc9

Documento generado en 18/12/2023 04:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica